Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No 20266320007193
Fecha: 25/08/2026
* 20266320007193 *

Bogotá, D.C.
(630)

MEMORANDO

Para: **MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI**
Alcaldesa Local de Teusaquillo

De: **CARLOS ALFONSO DURAN HUERGO**
Apoyo a la supervisión Contrato de interventoría 252 de 2023.
Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Teusaquillo

Asunto: Remisión documentos para solicitud de modificación contractual No 24 al contrato de obra 606 de 2024 para trámite de ampliación No 8 a la suspensión 3 y Solicitud de ampliación No 8 a la suspensión No 4 del contrato de interventoría 252 de 2023.

Cordial saludo señora Alcaldesa:

En cumplimiento de mis funciones como apoyo a la supervisión del contrato de interventoría 252 de 2023, interventoría que ha venido realizando la supervisión al contrato de obra 606 de 2024, me permito remitir a su despacho la presente solicitud de ampliación a la suspensión de los contratos citados en el asunto. Los documentos soporte de las modificaciones que se describen a continuación.

I. CONTRATOS OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato de Obra No. FDLT-606-2024
Contratista: Unión Temporal Esplendor (NIT 901.899.031-5).
Objeto: Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, y espacio público de la localidad de teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices

- Modificación solicitada: Ampliación No. 8 a la Suspensión No. 3 (Modificación No. 24 del contrato).
- Contrato de Interventoría No. FDLT-252-2023
- Contratista: Elsa Torres Arenales (NIT 63.323.375-2).

- Objeto: interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SISO al contrato de obra antes señalado.
- Modificación solicitada: Ampliación No. 8 a la Suspensión No. 4 (Modificación No. 27 del contrato.

II. TÉRMINO SOLICITADO

Para ambos contratos, ampliación a la suspensión por un término de dieciséis (16) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 25 de agosto de 2026 y hasta el 09 de septiembre de 2026)

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Se hace necesaria la Ampliación No. 8 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra No. FDLT-606-2024, toda vez que persisten las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y que, a la fecha, impiden la reanudación integral de las actividades contractuales relacionadas con el segmento vial 13000937, carrera 27B entre calles 53A y 53B, particularmente aquellas asociadas a la intervención del individuo arbóreo identificado con código SIGAU 13021403000059.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente adelantar y culminar las actuaciones necesarias para la ejecución de la tala de emergencia del individuo arbóreo ubicado en el segmento vial 13000937, de conformidad con la instrucción impartida por la Alcaldía Local de Teusaquillo mediante comunicado No. 20256320462161 del 30 de octubre de 2025, relacionado con la solicitud de ejecución de tala de árbol afectado conforme a la autorización de la autoridad ambiental competente y a la normativa ambiental vigente, resulta necesario mantener la suspensión mientras se culminan las condiciones técnicas, ambientales, operativas y administrativas requeridas para la ejecución segura y coordinada de dicha actividad.

"(...) *de acuerdo con el informe técnico de visita silvicultural emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificado bajo los radicados 2025ER216653 (18 de septiembre de 2025), 2025ER120815 (26 de mayo de 2025) y 2025ER55752 (13 de marzo de 2025), se determinó que individuo arbóreo de especie Araucaria excelsa, identificado con código SIGAU 13021403000059, presenta afectación estructural y riesgo de volcamiento, (...)* "

El concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la autoridad ambiental competente, faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo para adelantar las actuaciones correspondientes, razón por la cual esta Entidad otorgó a la Unión Temporal Esplendor la facultad para realizar la tala de emergencia del árbol.

Así mismo, se dejó constancia de que el individuo arbóreo identificado con código SIGAU 13021403000059 no presenta una afectación atribuible al desarrollo de las actividades de obra

ejecutadas en el marco de los contratos de obra No. FDLT-606-2024 e interventoría No. FDLT-252-2023.

En este sentido, dado que no se han superado las circunstancias que motivaron la Suspensión No. 3, se requiere ampliar el término de la suspensión con el propósito de culminar las gestiones previas indispensables para la ejecución de la tala de emergencia, garantizando el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables, la coordinación con las entidades y operadores involucrados y las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para la intervención.

Para tal efecto, se requiere continuar y culminar las siguientes actuaciones:

1. **Actividades de coordinación de Tala del árbol en el CIV 13000937:** se requiere culminar la coordinación logística y operativa necesaria para la ejecución de la tala de emergencia, así como adelantar el trámite correspondiente del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el marco de las gestiones adelantadas por la Unión Temporal Esplendor, se informó que el operador dispuesto para la ejecución de la tala de emergencia del individuo arbóreo identificado con código SIGAU 13021403000059 cuenta con disponibilidad logística para realizar esta actividad hasta el día 10 de septiembre de 2026.

Esta condición de disponibilidad resulta determinante para la programación de la actividad, teniendo en cuenta que la ejecución de la tala requiere la disposición y coordinación previa de personal, equipos y medios especializados para su realización. En consecuencia, se requiere mantener la suspensión hasta el día 9 de septiembre de 2026, con el fin de disponer del periodo necesario para culminar las actuaciones previas y efectuar la coordinación integral de la actividad, de manera que el contrato pueda reanudarse a partir del 10 de septiembre de 2026 y se pueda aprovechar la disponibilidad logística informada para la ejecución de la tala de emergencia.

La ampliación solicitada permite, de esta manera, mantener la suspensión durante el periodo estrictamente necesario para atender las circunstancias que actualmente impiden la normal continuidad de las actividades relacionadas con el frente de obra, evitando que se produzca una reanudación contractual sin que se encuentren previamente dadas las condiciones necesarias para ejecutar la actividad de tala y, a su vez, evitando la pérdida de la disponibilidad logística identificada para su realización.

Es por esto que, de manera concomitante con esta actividad, se requiere continuar con las siguientes gestiones:

a. **Evaluación y manejo de Fauna:** en cumplimiento de los protocolos ambientales aplicables, se realizará la inspección y evaluación de la fauna existente en el individuo arbóreo, incluyendo la verificación de posibles nidos o presencia de especies, con el propósito de determinar previamente

las medidas de manejo, rescate o ahuyentamiento que resulten necesarias antes de la ejecución de la tala.

b. Coordinación de Redes telemáticas: de acuerdo con las gestiones adelantadas por la Unión Temporal Esplendor ante los operadores de las redes de telecomunicaciones, se requiere mantener la coordinación necesaria para que las labores de tala sean programadas y ejecutadas una vez culminen las actividades de reubicación y se efectúe la correspondiente verificación en campo, con el fin de garantizar que el área objeto de intervención se encuentre libre de las interferencias previamente identificadas con la infraestructura de telecomunicaciones.

Así mismo, se mantendrá la coordinación con los operadores de las redes telemáticas involucradas para la adecuación y manejo de las redes que eventualmente puedan verse involucradas durante la ejecución de la actividad, así como para la atención de cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la tala.

c. Gestión PMT de Emergencia: la Unión Temporal Esplendor presentó a la interventoría la documentación soporte para el trámite del PMT de emergencia requerido para la ejecución de las actividades de tala del árbol ubicado en el CIV 13000937. La interventoría realizó la revisión correspondiente y remitió la documentación aprobada para trámite mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-820-2023, con asunto "RESPUESTA CCE-PR-01-564 PMT EMERGENCIA II – CIV 13000937". De acuerdo con la programación prevista, la solicitud será radicada ante la Secretaría Distrital de Movilidad el día previo a la ejecución de la tala de emergencia.

En consecuencia, la ampliación solicitada tiene como finalidad permitir la culminación y adecuada coordinación de las actuaciones previas requeridas para la ejecución de la tala de emergencia, manteniendo durante dicho periodo las condiciones que dieron lugar a la suspensión, hasta tanto se cuente con las condiciones técnicas, ambientales, operativas y administrativas necesarias para la reanudación de las actividades contractuales.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente solicitar la ampliación de la Suspensión No. 3 del contrato de obra No. FDLT-606-2024 por un término de dieciséis (16) días calendario, comprendidos entre el 25 de agosto y el 9 de septiembre de 2026, de manera que el contrato pueda reanudarse a partir del 10 de septiembre de 2026, fecha que corresponde con la disponibilidad logística informada para la ejecución de la tala de emergencia.

IV. DOCUMENTOS SOPORTE

Se adjuntan los siguientes documentos que soportan la solicitud:

- Oficio CCE-PR-01-566, con asunto "Solicitud ampliación 8 a la Suspensión No. 3", de fecha 21 de agosto de 2026 por parte de la Unión Temporal Esplendor.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No 20266320007193
Fecha: 25/08/2026
* 20266320007193 *

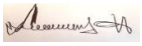
- Comunicado de la interventoría Elsa Torres Arenales INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-824-2023 del 24 de agosto de 2026, asunto SOLICITUD DE AMPLIACION 8 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

- Comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-825-2023, SOLICITUD DE AMPLIACION No 8 DE SUSPENSIÓN No 4 No. CONTRATO DE INTERVENTORIA FDLT-252-

Atentamente



CARLOS ALFONSO DURAN HUERGO
Apoyo a la supervisión, Cto de interventoría 252 de 2023.
Oficina de infraestructura – Alcaldía Local de Teusaquillo

Proyectó: Carlos Alfonso Duran Huergo. Contratista FDLT. 
Revisó: Laura Sofía Caviedes Cháux, lider infraestructura FDLT.